

19 114 - 35.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Peticia

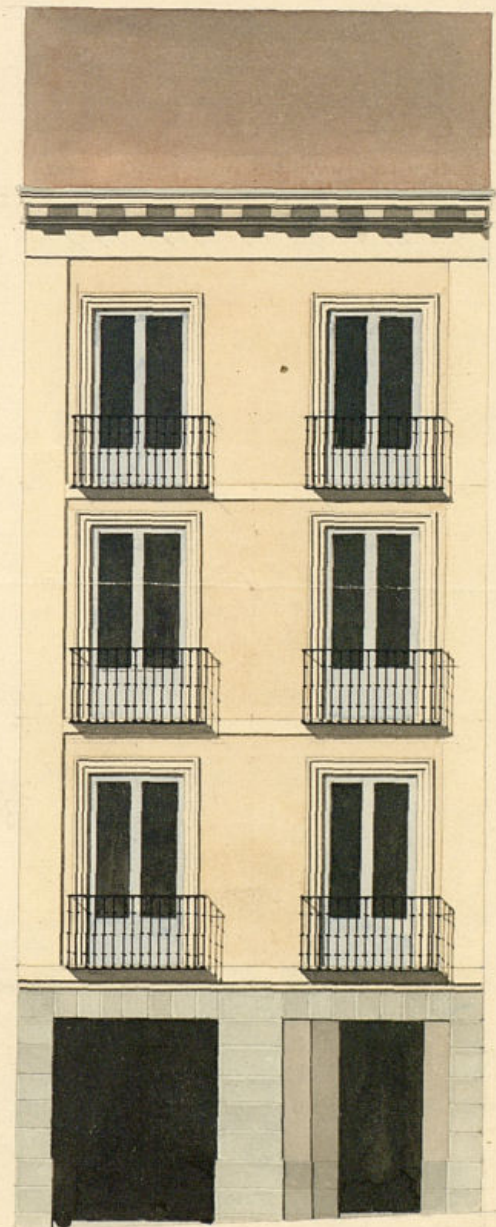
Dⁿ Juan Pedro Ayegui dueño
de una casa calle de
Jardines n.º 32 m.º 291, solicitando
licencia para su construcción de
nueva planta

1882

Handwritten notes in cursive script, including the name 'Calle de Jardines' and other illegible text.

Calle de Jardines No 32 Nuevo Mayor

34



24

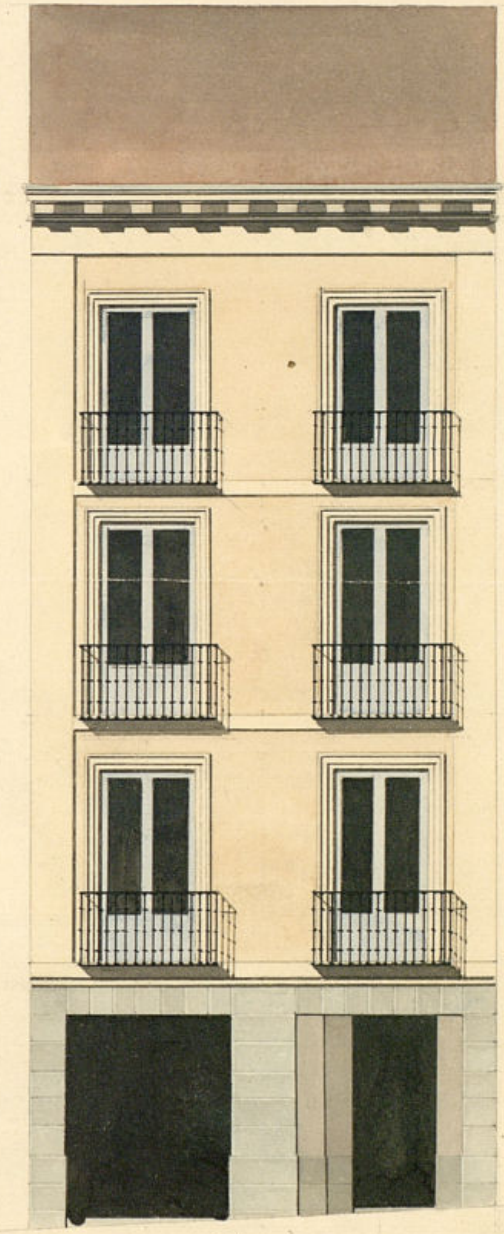
1-114-35

Handwritten notes in cursive script, including the number 28 and various illegible words.

Calle de Jardines No 32 Nuevo Manzana 291.

34

30



24

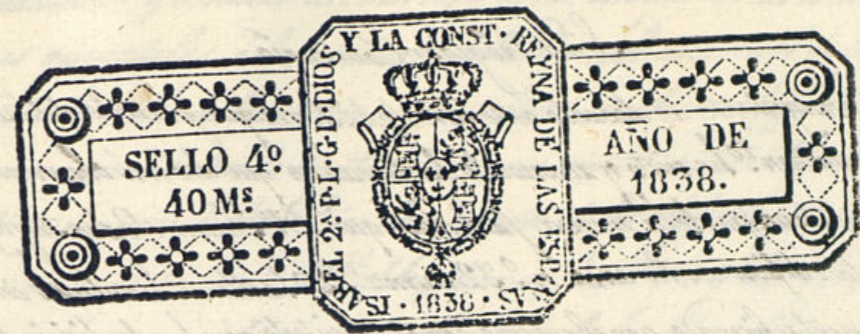
*M. J. J. 22
P. J. J. 1633
Escala de*



Madrid 14 de Septiembre de 1878

Juan Pedro Ayegui

imiento de Madrid



Ex^{mo} for^{te} Ayunt.^o Constitucional

D.^o Juan Pedro Ayegui vecino de esta Corte, dueño de una casa Calle de Jardines n.º 32 man. 291 a' N. E con el debido respeto expone, que hallándose dicha casa en mal estado tanto exterior como interiormente necesita construirse de nueva planta según el plano que presenta, para lo q.^{ta} a' V. E.

Suplica se sirva concederle la correspondiente licencia, a cuya gracia quedará reconocido. Madrid a cuatro de Setiembre de 1838.

Madrid 5 de Setiembre de 1838. Juan Pedro Ayegui

Porruego del Ex^{mo} Ayuntamiento

Para el Sr. Regidor de la Acción, para que oyendo al Sr. Jefe del Departamento informe lo que se le ofrezca

Madrid 6 de Setiembre de 1838,

Informe el abriguista, verificado que sea la obra de acuerdo, para la que señalo el día 10 del corr. a la 1 del día

A. Caudero

Señor Regidor Comisario.

Consecuente al decreto anterior del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la licencia que deberá otorgarse en la construcción de la nueva fachada que D.^o Juan Pedro Nájera intenta edificar en la casa n.^o 32 manz.^o 2.^a calle de Tardines un arreglo al plan que presenta firmado por el mismo como Arquitecto que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea recta los veinte y cuatro y medio pies que tiene de estension, atando por su derecha con la casa n.^o 30 y por la izquierda con la n.^o 34 de la misma manzana. Encuyo supuesto no se me ofiese reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme de espesor de cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el ornato del piso de la calle, en donde restallandose medio pie de cada lado se entienda el zócalo de contornia de tres pies de altura lo menos con su tejon corre, pendiente, resultando dos hiladas de cubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten entre en ningún punto de la fachada. Sobre el referido zócalo y con el mismo grueso de tres pies, requirida de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas sus alturas; siendo los ornatos de puertas y ventanas del cuerpo material inventado alguno, ni humbrales de madera, restallandose un cuarto de pie por la interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el asiento del alero que será de madera de cubierta, compuesto de soleron, canchillos con bocardura, corona superior moldada y canchones de plomo si oja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las horas de la casa, colocados en terminos que no viciaran a plomo sobre los fustes del alumbraado; recibiendo los boquillas, caballetes, y respaldo, con yeso. Las buacillas se situaran al plano del filo interior de la fachada sin antepecho colado sobre el alero, setabanco, ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominacion ni oficio alguno. Las balcones tendran de bulto lo mas uno y medio pies los del piso principal uno los de el segundo y media los del tercero, mandados de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balaustrés sus dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habia batiente ni peldano alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia la interior de la posesion. En la acera se sentaran losas de piedra berroqueña de medio pie de grueso y medio de calidacion, unida con el empedrado de la calle labrada toda a espada con punta tirada bajo

de un anasante y sentada con mortero de cal sin que en las losas puedan abrirse humbreras horizontales a los setmos, debiendo colocarse estas en las mochetas de la puerta, o verticales en la de la ventana; y por ultimo se acabara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podria cuando guste el Sr. Alcalde primer, u Sr. Regidor Comisario del Cuartel, mandar que reconociera e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberia dar aviso luego que esté sentada la anterior para practicar el primer reconocimiento segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se halla sentada la fachada con el alero para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de la fachada de esta casa se observara que las almas sean de searas coladas en medio de los huecos, a excepcion de las de los estremos que estarian a la línea de los muros medianeros para que no requieran machinados en la fabrica; los puentes de maderas de a seis, y los tablones de buena calidad sin nudos saltradores, poniendo tres por lo menos en el mulo de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto se caquien con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondran maderas de a ocho u de a diez entre las almas que sirvan de antepecho u buacilla, elevandolos de los tablones cuatro pies menos cuarto, redoblando este cumplido donde se cubre el pesante, que sera formado con toda solidez, y los andamios e intenciones cumplidas el profesor se hagan segun este con la idea de precaver la ocasion de una desgracia. Madrid y Setiembre 22 de 1838.

Madrid, 29 de Set. de 1838.

Jermin Pizarri

Conforme con el dictamen del Arquitecto, y para el Excmo. Ayuntamiento para que le de la correspondiente licencia, si lo tiene por conveniente.

Madrid 26 de Set. de 1838.

El Ayuntamiento Const.

Condesé la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por certifi.; teniendo presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito publico.

D. Cipriano M. Clemenau D.

Excmo: Sr. D. Juan Pedro Ayerri due-
ño de una casa Calle de Jardines n.º 32
m.º 291 se ha dado a Dto Excmo Ayuntamiento
solicitando la oportuna licencia para construir
la de nueva planta con arreglo al plano
que acompaña firmado por el mismo Ayer-
ri. Pasa Dta instancia al Sr. Regidor de
la Sección para que oyendo al Arquitecto
del departamento informase lo que se le
opriere lo han practicado ambos en los
terminos siguientes.

M.º

Aquí los dos informes

Oyendo de Dtos informes el Excmo Ayuntamiento
en el celebrado en 26 del m.º se acordó conceder
la licencia pedida con arreglo a ello dando
por certificación teniendo el presente lo manda-
do en cuanto a la colocación de ma-
teriales y escombros para no embarazar el tran-
sito público y para que cause el
la presente que firmo en Madrid a
30 de Setiembre de 1838

En Dto.

Mr. James M. Lawrence Esq.

Dear Sir: I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the ...

1838

I have the honor to inform you that the ...

Yours truly